



REFORMA TRIBUTARIA

Principales Aspectos Económicos y Legales

Agosto 2012

Natalia González
Libertad y Desarrollo

Reforma Tributaria – Fundamentos, Efectos y Riesgos

¿Existe una necesidad real de impulsar la reforma para financiar el proyecto educacional?

- Es muy discutible que cada vez que el Fisco requiera recursos para financiar un proyecto determinado, por muy loable que sea, recurra a modificaciones a nuestro sistema tributario. Ello genera incertidumbre y efectos negativos en términos de incentivos económicos.
- No es evidente además (y no podría haber constancia expresa en la ley al efecto por razones constitucionales) que los fondos de esta reforma tributaria se destinen a financiar iniciativas en materia de educación.

¿Efectos en el crecimiento?

- Los impuestos afectan las decisiones de ahorro, inversión y trabajo. Alzas tienen impacto negativo el ahorro y la inversión, especialmente en el segmento Pyme, particularmente afectado por el alza del 20% a la tasa de impuesto a las empresas, sin que se hayan contemplado medidas tendientes a evitar o mitigar lo anterior.

¿Discusión tributaria termina aquí?

- No. El debate tributario que se ha abierto está lejos de cerrarse con la conclusión de la tramitación legislativa de esta iniciativa. Complejo: Riesgos económicos y para el crecimiento de estar discutiendo sobre esta materia permanentemente.

Reforma Tributaria – Tramitación

- A comienzos de agosto 2012 el Ejecutivo retiró la iniciativa ingresada en mayo e ingresó un nuevo proyecto de ley simplificado.
- Este proyecto fue aprobado por la comisión de hacienda de la cámara y luego la sala de esa corporación ratificó dicha aprobación con los votos de la Alianza y los Independientes.
- El 13 de agosto comenzó a conocerse la iniciativa en la comisión de hacienda del senado, la que con fecha 27 de agosto rechazó la idea de legislar por 3 votos de la Concertación contra 2 de la Alianza. El 28 de agosto el proyecto fue rechazado (idea de legislar) en la sala del senado, de manera que no habiendo acuerdo entre las cámaras, pasó a comisión mixta.
- La comisión mixta la integran los 5 senadores de la comisión de hacienda del Senado (Novoa, García Ruminot, Frei, Rincón y Lagos Weber) y 5 diputados (Silva, Macaya, Godoy, Auth y Ortiz). Fuerzas políticas pareadas. Comienza sesiones 29-08
- La mixta intentará llegar a una solución. Si la mixta llega a acuerdo, el proyecto de la mixta debe ser aprobado en la Cámara y en el Senado, en cada una por mayoría de los miembros presentes.
- Si mixta no llega a acuerdo o si la Cámara rechaza PDL de la mixta, sólo queda que Pdte. de la Rep. pida a la cámara de origen que se pronuncie sobre si insiste en el PDL aprobado en 1er tramite por los 2/3 de los presentes.

Reforma Tributaria – Contenidos Principales

- **Principales aspectos del nuevo proyecto de ley de reforma tributaria, que conserva estructura similar al anterior:**
 - **Alzas de impuestos**
 - **Rebajas de impuestos y beneficios tributarios**
 - **“Perfeccionamientos” tributarios**

Reforma Tributaria- Alzas de Impuestos

Alzas que se mantuvieron

- **Alza de tasa del Impuesto de Primera Categoría a un 20%** para las utilidades que se perciban o devenguen a partir de año calendario 2012 (efecto retroactivo).
- **Objetivo:** Aumentar recaudación y corregir brecha entre empresas y personas.

Alzas o nuevos impuestos que se eliminaron

- El llamado **impuesto “verde”** contenido en el proyecto original.
- El **incremento al impuesto a los licores** propuesto en el proyecto original.

Reforma Tributaria- Alzas de Impuestos

Sobre el Alza del Impuesto de Primera Categoría

- **Vigencias:**
 - Primer Tema: La medida es retroactiva. Quedaría sin efecto la tasa de 18,5% de la ley de financiamiento para la reconstrucción, la que debía regir para las rentas percibidas o devengadas año 2012, rigiendo desde enero de 2012, la tasa de 20%. Esto no es armónico con el artículo 3 del Código Tributario.
- **Efectos del alza y retroactividad en el crecimiento y PYMES:**
 - Empresas grandes, menor efecto en inversión pero aumentan su deuda.
 - Empresas Pymes: disminuyen su ahorro e inversión.
 - Hay 786.941 micro y Pymes.

Reforma Tributaria- Alzas de Impuestos

Sobre el alza del Impuesto de Primera Categoría

- De acuerdo al IF la recaudación adicional en el año 2013 por concepto de aumentar la tasa del impuesto de primera categoría es de 1.796 millones de USD. Para los años siguientes son 1.151 MM USD en 2014, 1.232 MM USD en 2015, 1.293 MM USD en 2016 y 1.358 MM USD en 2017.
- La mayor recaudación de 2013 se debe al efecto retroactivo. Los PPM hasta ahora pagados sobre las ventas 2012 se han calculado considerando una tasa de impuesto de 18.5%, de ahí que este 1.5% adicional que no se ha pagado de manera mensual a través de PPMs se refleje en la operación renta 2013 como un mayor ingreso.
- Ello pues tras aprobarse la reforma, todas las empresas verán incrementados los PPM a efectuar, a contar de septiembre. Luego con ocasión del pago de impuestos y re-liquidación en abril 2013 deberán actualizar los PPM efectuados durante los primeros meses de 2012 en que a tasa era de 18,5%, para ajustarlos al alza y así llegar a la tasa del 20%.

Reforma Tributaria- Alzas de Impuestos

Sobre el Alza del Impuesto de Primera Categoría

- De los 1.796 MM USD (2013), aprox. 1.100 millones de USD corresponde a mayor tasa, mientras los restantes 700 MM USD corresponden aproximadamente a la diferencia de aprovisionamiento (retroactividad).
- La retroactividad es especialmente grave para el segmento PYME. Aprox. el 16% de las ventas que realizan todas las empresas lo realiza una PYME (menos de 100.000 UF de ventas anuales). De ahí se puede concluir a grandes rasgos que alrededor de 100 millones de USD (de los 700 por aprovisionamiento) serán pagados por PYMES.
- Esto probablemente generará mayor presión para las PYMEs, especialmente en la primera mitad del 2013, sobre todo en el contexto de una economía mundial a la baja, una desaceleración de la demanda interna y proyecciones de acceso al crédito más restringido.

Reforma Tributaria- Alzas de Impuestos

Sobre el Alza del Impuesto de Primera Categoría

El proyecto podría haber considerado modificaciones a los regímenes que favorecen a las PYMES, tales como la extensión del tramo exento del 14 quáter o el facilitar los mecanismos de incorporación al mismo

REGIMEN TRIBUTARIO	INSCRITOS PRIMER AÑO	INSCRITOS A MAYO 2012
14 BIS	5.200	56.503
14 QUÁTER	43.426	67.391
14 TER	7.337	77.965
Total:	55.963	201.859

Reforma Tributaria- Alzas de Impuestos

Sobre el Alza del Impuesto de Primera Categoría

Otras alternativas:

- Postergar la entrada en vigencia del aumento de tasa del impuesto de primera categoría, cobrando los PPM correspondientes durante el 2013 y aplicándolo en la operación renta del 2014. Esto, sin embargo implica una menor recaudación de 198 millones de USD en 2012 y 700 millones de USD en 2013. La idea no es que esta disminución sea suplida por alzas transitorias de otros impuestos. La historia ha enseñado que no hay tal cosa como “aumentos transitorios de los gravámenes”.
- Una forma de compensar menos riesgosa podría ser el posponer la entrada en vigencia de algunas rebajas, evitando el daño para las PYMEs de la retroactividad sin comprometer mayores recursos transitorios.
- Simplemente renunciar a estos mayores ingresos transitorios, producto de la retroactividad, en cuanto este año ha sido especialmente generoso para las arcas fiscales debido a una economía más dinámica de lo esperado. A esto se suman también los mayores ingresos provenientes de una fuente transitoria de ingreso: Tributación de la venta de activos de Anglo .

Reforma Tributaria- Alzas de Impuestos

Sobre el Alza del Impuesto de Primera Categoría:

Segundo Tema Vigencias:

- **Vigencias “amarradas”**: El proyecto de ley concatena expresamente la entrada en vigencia de esta modificación (alza de impuesto) con la entrada en vigencia de la reducción de las tasas del Impuesto de Segunda Categoría y del Impuesto Global Complementario.
- Así, si el Congreso aprueba el artículo que contiene el alza de primera categoría, ella solo entrará a regir EN LA MEDIDA QUE entre también en vigencia, esto es, se apruebe y publique en el DO, la reducción de los impuestos a las personas.
- Si en cambio, se aprueba el alza de 1 Categoría **tal cual, sin cambios o indicaciones sobre la vigencia, pero la reducción al impuesto de las personas se rechaza**, en principio lo que ocurriría es que el alza de impuesto a las empresas si bien quedaría aprobada formalmente, lo cierto es que no podría entrar a regir, con lo que el efecto es similar a que no se hubieran aprobado.

Reforma Tributaria- Alzas de Impuestos

Sobre el Alza del Impuesto de Primera Categoría:

Vigencias “amarradas”:

- Una variante es que los parlamentarios, **con miras a separar las discusiones de los artículos en cuestión, incorporen una indicación mediante la cual eliminen el “amarre” o pidan votaciones separadas con ese objeto.** En este caso, y dependiendo de cuan específica sea la indicación sobre la vigencia, regirá la vigencia particular de la indicación que se apruebe o bien la norma supletoria del propio proyecto de ley, contenida en su artículo 7.
- Pero una indicación parlamentaria de esta naturaleza es discutible desde una perspectiva constitucional ya que ***“corresponde al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para imponer, suprimir, reducir o condonar tributos, establecer exenciones o modificar las existentes, y determinar su forma, proporcionalidad o progresión”.*** ***“El Congreso solo podrá aceptar, disminuir o rechazar los servicios, empleos....y demás iniciativas sobre la materia que proponga el Presidente de la República”.*** El artículo 146 del reglamento de la Cámara dispone: ***“Cualquier diputado podrá pedir que se divida una proposición antes de cerrarse el debate, salvo...letra b) que de dividir la proposición pueda incurrirse en una decisión inconstitucional...”***

Reforma Tributaria- Rebajas de Impuestos

Se mantuvieron las siguientes rebajas /beneficios:

- **Reducción del Impuesto Único de Segunda Categoría y Global Complementario** para todos los tramos, salvo el último tramo, esto es por rentas sobre 150UTM/UTA, se mantiene sin cambios. Incentivo al trabajo y a la creación de capital humano.
- **Posibilidad de re-liquidar el Impuesto Único de Segunda Categoría** para trabajadores dependientes cuyas remuneraciones varían durante el año.
- **Crédito por gastos en educación.**
- **Rebaja del Impuesto de Timbres y Estampillas (ITyE)**, pero esta vez se rebaja a 0,4% y no a 0,2% como lo planteaba el proyecto original.
- **Exención del Impuesto Adicional** en el caso de pagos efectuados al exterior por licencias de uso de software.

Se elimina:

- **Reducción paulatina del arancel aduanero** hasta su total eliminación en el plazo de 3 años.

Reforma Tributaria- Rebajas de Impuestos

- La **estructura tributaria debe favorecer el crecimiento económico** con miras a disponer de mayores recursos y generar más empleos, lo que contribuye a mejorar la distribución del ingreso.
- Las **propuestas contenidas en materia de rebajas de impuestos de la reforma tributaria apuntan en este sentido y, en consecuencia, se trata de un conjunto de medidas que van en la dirección correcta, constituyendo un impulso a la inversión y al trabajo.** Otro tanto ocurre con los incentivos a la inversión en capital humano, toda vez que apuntan a mejorar, en el largo plazo, la productividad de los factores.
- Por lo anterior, cobra relevancia que ellas permanezcan en el proyecto y no sufran nuevas mermas.

Reforma Tributaria- Rebajas de Impuestos

Tramo Renta					Año Tributario 2011						
Desde	Hasta	Tasa Marginal	Nueva Tasa Marginal	Reducción % Tasa Marginal	Contribuyentes	Renta Imponible Promedio	Impuesto Actual	Disminución Porcentual Impuesto	Disminución Impuesto como porcentaje del Ingreso	Distribución de la menor recaudación	
\$ -	\$ 534.195	0%	0,00%	0,0%	6.665.459	81,15%	\$ 157.162	\$ -	0%	0,0%	0%
\$ 534.195	\$ 1.187.100	5%	4,25%	15,0%	1.005.822	12,25%	\$ 732.219	\$ 9.901	-15%	-0,2%	10,24%
\$ 1.187.100	\$ 1.978.500	10%	8,75%	12,5%	282.596	3,44%	\$ 1.437.253	\$ 57.661	-14%	-0,6%	15,55%
\$ 1.978.500	\$ 2.769.900	15%	13,50%	10,0%	117.677	1,43%	\$ 2.216.131	\$ 147.430	-12%	-0,8%	14,81%
\$ 2.769.900	\$ 3.561.300	25%	22,50%	10,0%	59.689	0,73%	\$ 2.972.622	\$ 281.176	-11%	-1,1%	12,99%
\$ 3.561.300	\$ 4.748.400	32%	28,80%	10,0%	44.429	0,54%	\$ 3.865.737	\$ 525.765	-11%	-1,5%	17,12%
\$ 4.748.400	\$ 5.935.500	37%	33,30%	10,0%	17.031	0,21%	\$ 4.992.450	\$ 898.516	-10%	-1,9%	10,91%
\$ 5.935.500	y más	40%	40,00%	0,0%	20.889	0,25%	\$ 9.503.710	\$ 2.674.728	-5%	-1,4%	18,38%
Promedio					8.213.592	100%	\$ 375.441				

Reforma Tributaria- Rebajas de Impuestos

Evolución Estructuras de Tasa

	artículo 43 original DL 824 1974			ley 18985 de 1990			ley 19247 de 1993 transitorio hasta 31/12/94			ley 19247 de 1993			Ley 19753 de 2001		
	desde	hasta	tasa marginal	desde	hasta	tasa marginal	desde	hasta	tasa marginal	desde	hasta	tasa marginal	desde	hasta	tasa marginal
tramo 1	0	2	3.5%	0	10	0%	0	10	0%	0	10	0%	0	13.5	0%
tramo 2	2	5	10%	10	30	5%	10	30	5%	10	30	5%	13.5	30	5%
tramo 3	5	10	15%	30	50	15%	30	50	13%	30	50	10%	30	50	10%
tramo 4	10	15	20%	50	70	25%	50	70	23%	50	70	15%	50	70	15%
tramo 5	15	20	30%	70	100	35%	70	90	33%	70	90	25%	70	90	25%
tramo 6	20	40	40%	100	-	50%	90	100	35%	90	120	35%	90	120	32%
tramo 7	40	80	50%				100	120	45%	120	-	45%	120	150	37%
tramo 8	80	-	60%				120	-	48%				150	-	40%

UTM 10-05-2012
39,649

AYIWIN	AYIWIN	AYIWIN	LAGOS
FOXLEY	FOXLEY	FOXLEY	EYZAGUIRRE

Reforma Tributaria- Rebajas de Impuestos

- **Crédito Tributario por Gastos en Educación:**

- Las empresas invierten principalmente en capital físico. Las familias invierten principalmente en capital humano.
- Las empresas pueden postergar pago de impuestos al invertir en capital. El proyecto busca que familias también puedan gozar de un beneficio al invertir en capital humano. Esto es positivo.
- Reforma busca además apoyar el esfuerzo en educación pre escolar, básica, diferencial y media que hacen los padres de clase media.
- Introduce un crédito al impuesto a la renta por gastos en educación focalizado para familias:
 - Que tengan un ingreso imponible por hogar inferior a 66 UF mensual (mismo tope que previsión, salud y postnatal)
 - El crédito tributario es sobre el 50% del gasto que realiza la familia en educación
 - Se impone un tope al gasto beneficiado en 8,8 UF anual por hijo, sin limite de hijos correspondiente al copago anual de un colegio subvencionado promedio.

Reforma Tributaria- Rebajas de Impuestos

- **Crédito Tributario por Gastos en Educación:**
 - **27/08/12 Ejecutivo ingreso indicación** que busca:
 - Ampliar el beneficio a aquellos padres que incurran en otros gastos mas allá de la matricula y colegiatura, como cuotas de centros de padres, transporte escolar particular u otro gasto de similar naturaleza que este directamente relacionado con la educación de sus hijos, según determine un reglamento conjunto de Educación y Hacienda. Con esto se busca incluir a los colegios sin copago en matricula y colegiatura
 - **¿Es cierto que el financiamiento compartido genera segregación en el sistema escolar?**
 - No existe evidencia concluyente en esta materia. La idea de que el financiamiento compartido genera segregación escolar se ha tomado como un hecho comprobado, sin embargo, está lejos de serlo.
 - Los resultados de la Encuesta CEP 2011 muestran que el 70% de los padres declara que al mismo precio y distancia, prefieren que sus hijos vayan a un colegio particular subvencionado que a uno municipal, y que esta elección obedece principalmente a la búsqueda de calidad.

Reforma Tributaria- Rebajas de Impuestos

- **Crédito Tributario por Gastos en Educación:**

¿Constituye este crédito realmente una ayuda para una familia típica de clase media?

Sí. Una familia de 5 integrantes, con un ingreso per cápita de \$ 150.000 mensual, que pertenece al 60% más vulnerable (quintil III), paga hoy prácticamente \$ 130.000 al año en impuesto a la renta. Si esta familia tiene dos hijos e invierte \$ 15.000 al mes para que estos asistan a un colegio con financiamiento compartido de su elección, verá su carga reducida en un 100%.

Reforma Tributaria – Principales Perfeccionamientos Tributarios

Objetivos buscados por el Ejecutivo

- Corregir exenciones tributarias injustificadas
- Evitar el llamado arbitraje tributario de los contribuyentes
- Incrementar los recursos públicos para financiar compromisos en educación

Sin perjuicio de compartir los objetivos buscados, persisten algunos reparos respecto a ciertas soluciones planteadas en el proyecto de ley para la consecución de tales fines.

Algunas de estas soluciones pueden tener efectos colaterales no deseados tales como dificultar las inversiones y aumentar la carga tributaria para las PYMES

Reforma Tributaria – Principales Perfeccionamientos Tributarios

MATERIA	PROYECTO DE LEY - MAYO 2012	NUEVO PROYECTO DE LEY - AGOSTO 2012
PRINCIPALES ASPECTOS SOBRE LOS LLAMADOS PERFECCIONAMIENTOS TRIBUTARIOS		
Normas sobre precios de transferencia.	Establecidas en el proyecto original	Se mantienen
Tratamiento del gasto rechazado.	El proyecto original equiparaba el tratamiento de los gastos rechazados para sociedades de personas y anónimas, aplicando la regla de estas últimas.	Se mantiene el tratamiento equiparado, con cambios. Permanece tratado con impuesto único de tasa 35%. Cuando los gastos rechazados sean atribuibles a un socio, la partida de gasto tributaría a nivel del socio con global complementario o adicional, incrementada en un 10%. En cualquier caso, los desembolsos podrán deducirse como gasto necesario. En estos últimos puntos la norma representa una mejora frente a la propuesta original, afectando menos a las PYMES, pero no es claro que sea mejor que la ley actual para este segmento.
Equiparación del tratamiento de los derechos sociales y acciones en términos de su costo de adquisición y efectos tributarios de su enajenación.	Se establecía en el proyecto original	Se mantiene la equiparación hacia las reglas de las S.A. La mayor dificultad es que no quede expresamente regulada la posibilidad de deducir intereses en caso de adquisición de acciones o derechos sociales. Hoy bajo los criterios del SII vigentes, no se pueden deducir intereses incurridos en financiamiento para adquirir acciones. Ahora, el mismo problema se producirá con los derechos sociales, dando lugar a una falta de certidumbre no deseable y a judicialización.

Reforma Tributaria – Principales Perfeccionamientos Tributarios

MATERIA	PROYECTO DE LEY - MAYO 2012	NUEVO PROYECTO DE LEY - AGOSTO 2012
<p>Regla de fuente o regulación de ventas indirectas, en el extranjero, de activos subyacentes chilenos, y su gravamen.</p>	<p>Se efectuaban diversos cambios a la regla de fuente contenida en el artículo 10 de la LIR, en relación con el 58 de la LIR. La norma original tenía una serie de dificultades que pueden consultarse en el Tema Público N°1063 de fecha 25 de mayo de 2012.</p>	<p>Se mantienen los cambios al artículo 10 y 58, pero con perfeccionamientos importantes respecto de la propuesta original, acercándose a la legislación comparada. Se establece una regla de materialidad del activo subyacente chileno en el activo extranjero; se exige que a lo menos se enajene un 10% del activo extranjero para gatillar la norma, etc. Sin embargo, la regla de materialidad resulta baja en comparación con la experiencia internacional, (caso de Perú, Canadá, Australia), lo que hace a nuestra legislación menos atractiva como plataforma de inversiones. Además se incluyó una regla que desatiende al criterio de materialidad para gravar la operación. La medida no tiene asignado un efecto recaudatorio (resulta complejo dimensionarlo pues no es previsible a priori el número de transacciones que se realizaran y sus montos). Siendo así, cabe preguntarse si era adecuado o realmente necesario, con ocasión de esta reforma y con la rapidez con que se ha tramitado, introducir esta modificación. Más allá que la norma fuere perfectible, lo cierto es que dado sus impactos en términos de atracción de inversiones ameritaba mayor estudio.</p>
<p>Exceso de endeudamiento.</p>	<p>Se proponían diversos cambios, entre otros, a las normas de cómputo para determinar relación patrimonio/deuda; a la definición de partes relacionadas; y se le daba vigencia retroactiva.</p>	<p>Se eliminan todos los cambios propuestos en esta materia. A pesar que la norma original tenía una propuesta interesante para el tratamiento de las sociedades “en cascada”, lo cierto es que dadas las múltiples otras dificultades, resulta positivo que el Ejecutivo haya decidido excluir esta medida de la reforma tributaria.</p>

Reforma Tributaria – Principales Perfeccionamientos Tributarios

MATERIA	PROYECTO DE LEY - MAYO 2012	NUEVO PROYECTO DE LEY - AGOSTO 2012
<p>Cambios en materia de retiros en exceso del FUT.</p>	<p>Se equiparaba a las sociedades de personas con las S.A., aplicando las reglas de estas últimas, de manera que se eliminaba el FUT devengado.</p>	<p>Se eliminan estas modificaciones lo que es positivo desde la perspectiva que los cambios que se introducían entraban en colisión con los principios de integración del sistema tributario y para evitar la doble tributación. Podrían haberse buscado otras soluciones diversas de la propuesta por el Ejecutivo.</p>
<p>Cambios en materia de facultades de tasación del SII (artículo 64 del Código Tributario).</p>	<p>La propuesta reordenaba normas de tasación del Código Tributario y de la LIR. Pero lo cierto es que incorporaba nuevos conceptos sin dar parámetros objetivos, lo que se traducía en mayor incertidumbre jurídica para los contribuyentes y en mayor discrecionalidad para el SII.</p>	<p>Se eliminan las modificaciones al artículo 64 del Código Tributario.</p>



Muchas gracias

Agosto 2012

Natalia González
Libertad y Desarrollo